

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

NOMBRE: GRUPO SCOUTS	
NIF: G14057244	

NOTA INFORMATIVA DEL MEDIADOR DE SEGUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en la directiva de distribución de seguros y reaseguros privados, se informa al Tomador y/o Asegurado de la póliza, de forma previa a la celebración del contrato de seguro, sobre los siguientes extremos:

1. Identificación del Mediador: La entidad mediadora del seguro es Unimediación S.L.U, Operador de Banca Seguros Vinculado, con CIF B92802271. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 4.224, Libro 3.134, Folio 30, Hoja MA-89.071, Inscripción 1ª.
2. Domicilio del mediador: C/La bolsa, 4, 2ª planta, Málaga, Código Postal 29015.
3. Registro Administrativo: Unimediación S.L.U. se encuentra inscrita, bajo la clave OV-0010, en el Registro de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana número 44, 28046 Madrid), órgano dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, quien se encarga del control y supervisión de su actividad. Usted podrá comprobar esta inscripción en el Registro accediendo a la web: www.dgsfp.mineco.es
4. Concepto en el que actúa el Mediador: Unimediación S.L.U. actúa en nombre y por cuenta de la entidad aseguradora para la que media el seguro.
5. Relación con entidades aseguradoras: Unimediación S.L.U no está contractualmente obligada a realizar actividades de distribución de seguros exclusivamente con una o varias entidades aseguradoras. Las entidades con las que Unimediación S.L.U. puede realizar actividades de distribución de seguros, en relación a productos no vida, son AIG EUROPE, ASEFA, AXA SEGUROS, AXA GLOBAL DIRECT, CASER, CESCE, COFACE IBERICA S.A., CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., FIATC, GENERALI, LIBERTY, MAPFRE ASISTENCIA, MAPFRE CAUCION,SOLUNION, MAPFRE ESPAÑA, MAPFRE VIDA, MARKEL INTL., MGS SEGUROS, MUSAAT, AGROPELAYOL, PELAYO, PLUSULTRA, UNICORP VIDA, ZURICH INSURANCE, PLC. .SEGUCAIXA ADESLAS, CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, CPP PROTECCION Y SERVICIOS, CHUBB, SAHNA, LA PREVISION MALLORQUINA, MUTUA DE PROPIETARIOS, SANTA LUCIA SEGUROS,METLIFE, DKV SEGUROS, LONDON GENERAL INSURANCE, WR BERKLEY EUROPE., REALE SEGUROS.
6. Conflictos de interés: Unimediación S.L.U. ha suscrito con Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (CASER) un contrato de exclusividad para la distribución de sus productos No Vida. Éste limita a Unimediación S.L.U. la oferta de productos del resto de entidades aseguradoras para las que puede realizar actividades de distribución. Asimismo, para el ramo de decesos mantiene un acuerdo de exclusividad con Santa Lucía.
7. Comercialización: Unimediación S.L.U. no le realiza un aseguramiento en relación con el seguro que comercializa, únicamente le facilita información objetiva y comprensible del producto para que usted pueda tomar una decisión fundada para la contratación de un seguro y no cualquier otro producto que pudiera comercializar la entidad de crédito.
8. Participación en o por aseguradoras: Unimediación S.L.U. no posee una participación en el capital social, o en los derechos de voto, de una entidad aseguradora. Es una entidad perteneciente al Grupo Unicaja, en el que se integra Unicorp Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, Unión del Duero, Compañía de Seguros de Vida, S.A.U. y, Caja España Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
9. Quejas y reclamaciones de la actividad del mediador: Para presentar cualquier queja o reclamación Usted deberá dirigirse por escrito al Servicio de Atención al Cliente o Defensor del Cliente de la entidad aseguradora con la que haya suscrito la Póliza en la que Unimediación S.L.U. haya mediado, el cual deberá resolverla en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de disconformidad, con el resultado del pronunciamiento, Usted podrá acudir al Servicio de Reclamaciones dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y ello sin perjuicio de poder acudir a los Juzgados de 1ª Instancia competentes.
10. Tratamiento de datos de carácter personal: Asimismo, conforme la ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en relación a los Mecanismos de Protección de los Clientes de Servicios Financieros, y a efectos relacionados con la mediación de seguros, el interesado podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con dirección en Madrid, Paseo de la Castellana, núm. 44, transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la reclamación ante el Departamento o Servicio de Atención al Cliente de la Entidad contra la que se reclame.

Los datos de carácter personal que sean facilitados por el cliente serán tratados acorde a la normativa de protección de datos, europea y nacional, por parte de UNIMEDIACIÓN, S.L. Operador Banca-Seguros Vinculado (en adelante "UNIMEDIACIÓN") como encargada del tratamiento de la aseguradora en cuestión con la cual el cliente desee contratar el producto, siendo dicha entidad aseguradora la responsable del tratamiento de los datos del cliente. La encargada del tratamiento no decide sobre la finalidad de los datos, sino que únicamente se limita a prestar el servicio a la compañía aseguradora de recogida y traspaso de la información del cliente, así como un servicio de simulación de la póliza, que será transmitida a la entidad aseguradora en cada caso.

Los datos personales solicitados por parte de UNIMEDIACIÓN son aquellos que resultan necesarios para la formalización del contrato de seguro: nombre, apellidos, DNI, datos de contacto (e-mail, teléfono), profesión, estado civil, sexo, edad y aquellas otras circunstancias personales que deban ser tenidas en cuenta para simular la contratación en base a la solicitud del interesado, incluyendo información de salud que es necesaria para la tarificación de los riesgos a cubrir, los cuales serán tratados con medidas de seguridad reforzadas, dado que pueden ser datos de carácter personal especialmente sensibles.

UNIMEDIACIÓN podrá haber recibido esta información de:

- Unicaja Banco, S.A. en base a una solicitud del cliente
- Agentes colaboradores de UNIMEDIACIÓN, en base a una solicitud del cliente
- Directamente del interesado, en su caso.



Unimediación

OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO

Los datos personales indicados serán recibidos por parte de la entidad aseguradora en función del producto solicitado por parte del cliente con el fin de que dicha aseguradora pueda formalizar la correspondiente póliza de seguro y restante documentación contractual. La información personal aludida únicamente será conocida por parte de la entidad aseguradora elegida por el cliente y no por otras compañías aseguradoras de la que UNIMEDIACIÓN será agente.

La información personal será conservada según las indicaciones de la compañía aseguradora como responsable del tratamiento. En cualquier caso, ante una solicitud de contratación que no finalice en la formalización y firma de la póliza, UNIMEDIACIÓN eliminará esta información en un plazo máximo de 1 mes.

El interesado tiene a su disposición los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de decisiones automatizadas individuales ante la entidad aseguradora correspondiente según su política de privacidad. No obstante, en lo relativo a aquellos datos personales que UNIMEDIACIÓN pueda almacenar, prestará la debida asistencia a la entidad aseguradora responsable del tratamiento.

El interesado es informado de que puede ejercitar sus reclamaciones ante la entidad aseguradora en lo relativo al tratamiento de sus datos. No obstante, en caso de que el cliente quiera ejercitar una reclamación ante UNIMEDIACIÓN, deberá dirigirse ante la Oficina de Protección de Datos Personales de Unicaja Banco con el fin de que ésta pueda solventar su reclamación en la dirección Avenida de Andalucía 10 y 12, Málaga (C.P: 29007) o en el correo electrónico: atencion.al.cliente@unicaja.es

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>

11. Naturaleza de la remuneración por la distribución del contrato de Seguro: Unimediación S.L.U. percibe de la entidad aseguradora una comisión, esto es, una remuneración dineraria incluida en la prima del seguro.

Leído y conforme:

El Tomador y/o Asegurado

En

a 30 de junio de 2021

Mediador: UNIMEDIACIÓN, S.L., OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, INSCRITO EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE MEDIADORES DE SEGUROS, CORREDORES DE REASEGUROS Y DE SUS ALTOS CARGOS, LLEVADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES (Nº INSCRIPCIÓN OV-0010), ACTUANDO A TRAVÉS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE UNICAJA BANCO S.A.. CONCERTADO SEGURO DE R.C. CON ARREGLO A LA LEY DE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Seguro de Accidentes Colectivos

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. – CASER – España CIF: A28013050 | N° de clave de la entidad en la DGSFP: C0031

caser
seguros

Producto: Accidentes Colectivos

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro garantiza al Asegurado el pago de las indemnizaciones pactadas en el caso de que sufra un accidente corporal.

Se define como accidente la lesión corporal sufrida por el Asegurado debida a una causa fortuita, momentánea, externa, súbita y violenta, originada en contra de su voluntad.



¿Qué se asegura?

- ü En caso de fallecimiento del Asegurado garantizamos a los beneficiarios el capital fijado en el contrato.
Para los menores de 14 años de edad o incapacitados legalmente, la prestación por fallecimiento se refiere exclusivamente a los gastos de sepelio.
- ü En caso de invalidez del Asegurado, le garantizamos el capital fijado en el contrato.
- ü Capitales adicionales por fallecimiento o invalidez a causa de un accidente de circulación: Si el accidente lo sufre como conductor o peatón, le indemnizamos un capital adicional.
- ü Asistencia sanitaria por accidente. El Asegurado puede elegir libremente el centro al que acudir, dentro de los que se indican en el contrato. Nosotros nos encargamos de los gastos.
Si el asegurado desea acudir a su centro o especialista de confianza y éste no se encuentra indicado en el contrato, podrá asistir bajo la opción libre elección con reembolso de gastos.
- ü Asistencia en Viaje: le garantizamos los gastos que de forma imprevista le puedan surgir durante un viaje, de acuerdo con las coberturas y hasta los límites pactados en el contrato.
- ü Indemnización Diaria por accidente: si el Asegurado sufre un accidente que le provoque una baja laboral, recibirá una capital diario.
- ü Hospitalización por accidente: garantizamos el pago de la indemnización diaria pactada en el contrato, cuando a consecuencia de un accidente cubierto y por prescripción facultativa de un médico del Sistema Público de Salud, el Asegurado deba ser ingresado en un Centro Hospitalario para recibir tratamiento médico.
- ü CASER atenderá los daños y/o pérdidas cubiertas por este contrato, hasta el límite máximo de la Suma Asegurada en cada caso y para cada riesgo. Esta cifra se fija en función de la declaración efectuada por el Contratante, tanto de sus circunstancias personales, como de las del riesgo que pretende asegurar. Esta información se recogerá en el Contrato de Seguro.



¿Qué no está asegurado?

- X La indemnización por fallecimiento o invalidez del asegurado a causa de los riesgos de guerra, revolución, motines, epidemias y los declarados por el Gobierno de carácter catastrófico.
- X Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado o los Beneficiarios del contrato.
- X La práctica profesional de cualquier deporte.
- X El rescate de personas en montañas, mares, selvas o desiertos.
- X Los accidentes sufridos por el Asegurado que se encuentre en estado de embriaguez.
- X Las personas cuya edad en el inicio del seguro sea superior a 65 años.



¿Existen restricciones en lo que respecta a las coberturas?

- ! Las personas cuya edad al momento del inicio del seguro sea superior a 65 años
- ! Las garantías por Indemnización Diaria y por Hospitalización, no tendrán validez para las personas cuya edad, al momento de inicio del seguro, sea inferior a 18 años o superior a 60 años, ni para las personas no afiliadas en el Sistema de Seguridad Social.
- ! Los gastos de Asistencia sanitaria en el extranjero se limitan a la cantidad expresamente pactada en el contrato.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Al comienzo de contrato

- Declarar todas las circunstancias que puedan afectar al riesgo que quiero asegurar, firmar el contrato, efectuar el pago del precio estipulado en el contrato,

Durante la vigencia

- Comunicar a CASER, tan pronto como sea posible, cualquier modificación que se produzca en el riesgo asegurado, y el fallecimiento y/o incapacidad o daño, en un plazo máximo de siete días. Comunicar las personas aseguradas: 1.º Nombre y apellidos. 2.º Número del Documento Nacional de Identidad



¿Dónde estoy cubierto?

- ü Se garantiza las consecuencias de los accidentes ocurridos en todo el mundo, excepto en países en guerra declarada o países en conflicto.
Las garantías de Indemnización Diaria por Accidente y por Hospitalización sólo son otorgadas dentro del territorio español.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y en la forma que se haya señalado en el contrato (domiciliación bancaria, tarjeta). Si el contrato se renueva a la anualidad siguiente, en la fecha de inicio de la renovación.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza a las 00,00h de la fecha de inicio del contrato y finaliza a las 24,00h en la fecha de finalización del contrato. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas si así lo contempla el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Escribiendo a la Compañía al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
 Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
 Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Proyecto de Seguro
 Proyecto nº 85903571

DATOS DEL SEGURO				
Protocolo		Proyecto		Oficina
00000003/1		85903571		2103 / 3001
Nombre del Mediador				
UNIMEDIACIÓN, S. L. OPERADOR BANCASEGUROS VINCULADO				
Ramo	Modalidad	Fecha de Efecto (00 horas)	Fecha de Vencimiento (00 horas)	Fecha de Emisión
11	62	30/06/2021	15/07/2021	30/06/2021
Duración		TEMPORAL	Forma de Pago	ÚNICO

DATOS DEL SOLICITANTE DEL SEGURO	
Solicitante:	GRUPO SCOUTS
C.I.F.:	G14057244

DETALLE DEL PRECIO

Coste total del periodo indicado en Duración del Proyecto

Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Consortio	Total Recibo
83,73 €	6,69 €	0,12 €	0,04 €	90,58 €

Detalle del primer recibo del periodo, según forma de pago

Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Consortio	Total Recibo
83,73 €	6,69 €	0,12 €	0,04 €	90,58 €

El presente proyecto tiene carácter meramente informativo para el interesado, no siendo por tanto una proposición de seguro a efectos del Artículo 6, Apartado 1 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro.

El presente proyecto de seguro tiene una validez de 3 meses desde la fecha de su emisión.

Mod: CPAPC02

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



SVGGNR/2021/233370736/1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Proyecto de Seguro
Proyecto nº 85903571

DATOS DEL COLECTIVO ASEGURADO	
RIESGO:	1
DESCRIPCIÓN:	VOLUNTARIOS CAMPAMENTO SCOUTS
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA / EVENTO	Voluntarios en Eventos deportivos, culturales (excluida la práctica deportiva)
ASEGURADOS	10
¿CONTROLA EL TOMADOR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN CON EL FIN DE PREVENIR LOS CONTAGIOS FRENTE AL SARS-COV-2 (COVID19) O CUALQUIER OTRA EPIDEMIA O PANDEMIA OFICIALMENTE DECLARADA?	SI

Mod: CPAPC03

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
 Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
 Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Proyecto de Seguro
 Proyecto nº 85903571

COBERTURAS Y CAPITALS

Coberturas Contratadas	Capitales asegurados por asegurado
RIESGO 1:	
- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	30.000,00 €
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA Y/O PARCIAL POR ACCIDENTE	30.000,00 €
- ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE EN CENTROS CONCERTADOS (ILIMITADA)	CONTRATADA
- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ORGANIZADOR	150.000,00 €
§ LÍMITES	
; Por siniestro	150.000,00 €
; Por periodo de seguro	150.000,00 €
§ FRANQUICIAS	
; para daños materiales	
Ø Por siniestro	300,00 €
§ SUBCOBERTURAS	
§ R.CIVIL DEFENSA Y FIANZAS	INCLUIDA

CONDICIONES DEL SEGURO

OBJETO DEL SEGURO

a) Seguro de Accidentes:

El presente seguro tiene por objeto garantizar al asegurado el pago de las indemnizaciones convenidas en el caso de que sufra un accidente durante el desarrollo de la actividad cubierta y siempre dentro del periodo de tiempo que se indique como duración del seguro.

Se define como accidente la lesión corporal sufrida por el asegurado debida a una causa fortuita, momentánea, externa, súbita y violenta originada contra su voluntad.

A los efectos de esta cobertura se entenderán como asegurados todas las personas físicas que conformen el grupo asegurado y participen en el evento, prueba y/o excursión objeto del seguro. Estas personas constituyen el colectivo asegurado y su número ha sido determinante y ha servido de base para el cálculo de la prima de la póliza. No obstante, en caso de siniestro se deberá acreditar fehacientemente su pertenencia al colectivo asegurado.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Proyecto de Seguro

Proyecto nº 85903571

b) Seguro de Responsabilidad Civil General: (*)

A los efectos de la cobertura de responsabilidad civil del organizador, la suma asegurada se entenderá por siniestro y periodo de seguro o duración de la póliza y se considera Asegurado única y exclusivamente el Tomador del seguro y/o el organizador de la actividad o evento asegurado.

La cobertura del seguro, compartiendo el mismo límite de la suma asegurada antes indicado, se extenderá también a los empleados del Tomador del Seguro y/o Asegurado que actúen bajo sus órdenes.

En ningún caso tendrán la consideración de Asegurados los participantes en las pruebas, excursiones, actividades o eventos objeto de la cobertura de la póliza.

Se considera que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de personas o bienes dañados, o del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

(*) Será de aplicación cuando la cobertura figure contratada en Condiciones Particulares.

EXCLUSIÓN COVID 19

Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto directa o indirectamente relacionado con, o que surja por la inobservancia de las normas establecidas por la Administración en materia de seguridad e higiene en el trabajo frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID19), o cualquier otro tipo de epidemia, pandemia oficialmente declarada.

PÓLIZA INNOMINADA

Al emitirse la presente póliza sin nominar, en caso de siniestro indemnizable, deberá acreditarse fehacientemente la pertenencia al colectivo asegurado de las personas afectadas por el mismo.

COBERTURA DE INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA

El Asegurador garantiza el pago de la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares cuando se produzca la Invalidez Permanente Absoluta del Asegurado, que le inhabilite por completo para toda profesión u oficio.

A estos efectos, el riesgo de Invalidez permanente absoluta solo se entenderá acaecido, previo reconocimiento de la misma mediante Resolución del Órgano Administrativo competente de la Seguridad Social o Resolución Judicial firme.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
 Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
 Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Proyecto de Seguro
 Proyecto nº 85903571

BAREMO PARA LA COBERTURA DE INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL

GRADO DE INVALIDEZ	PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN	
	Derecho	Izquierdo
Parálisis completa	100%	
Enajenación mental incurable	100%	
Ceguera absoluta	100%	
Pérdida total de un ojo o de la visión del mismo	30%	
Pérdida total de un ojo o de la visión del mismo cuando el otro ya estaba perdido	70%	
Sordera completa	60%	
Sordera completa de un oído	15%	
Sordera completa de un oído cuando el otro ya estaba perdido	30%	
Ablación completa de la mandíbula inferior o pérdida total del maxilar inferior	25%	
Ambos brazos, manos, piernas o pies	100%	
De un brazo y una pierna o un pie	100%	
De una mano y un pie	100%	
De un brazo o la mano	60%	50%
De un dedo pulgar	20%	16%
Del dedo índice	16%	13%
De uno de los demás dedos de la mano	8%	7%
Del movimiento del hombro	25%	20%
Del movimiento del codo	20%	15%
Del movimiento de la muñeca	20%	15%

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
 Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
 Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Proyecto de Seguro
 Proyecto nº 85903571

La pierna por encima de la rodilla	50%
La pierna a la altura o por debajo de la rodilla, o del pie completo.....	40%
Acortamiento, no inferior a 5 centímetros, de la pierna.....	15%
Fractura no consolidada de la pierna o del pie.....	25%
Fractura no consolidada de la rótula.....	20%
El dedo gordo del pie.....	10%
Uno de los demás dedos del pie.....	5%
El movimiento de la cadera o de la rodilla.....	20%
El movimiento del tobillo.....	20%
El movimiento de la articulación subastragalina.....	10%
El movimiento de la columna cervical, dorsal o lumbar, con o sin manifestaciones neurológicas.....	33%

- Los porcentajes de invalidez considerados para Derecho e Izquierdo, se han tenido en cuenta para una persona diestra. Por lo tanto si el Asegurado es zurdo, lo que deberá probar convenientemente, se intercambiarán los citados porcentajes.
- Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro y órgano afectado. La impotencia funcional absoluta de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.
- En los casos de invalidez no previstos en el baremo, el importe de la prestación se determina por analogía, proporcionalmente a su gravedad, según dictamen médico emitido por Especialista en evaluación de daño corporal.
- El grado de invalidez a tomar en cuenta, cuando un mismo accidente cause diversas pérdidas anatómicas o funcionales, se calculará sumando los porcentajes correspondientes a cada una de los mismos sin que dicho grado pueda exceder del cien por cien (100%).
- Si la invalidez resultante de un accidente se viese agravada por defecto, mutilación o limitación funcional preexistente, el porcentaje de indemnización será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.
- En caso de invalidez permanente parcial sobrevenida al Asegurado como consecuencia de un accidente garantizado por la póliza, que deje lesiones residuales que precisen prótesis ortopédicas, el Asegurador pagará el importe que alcance la primera prótesis que se practique al Asegurado, hasta la de cantidad de 600 €.

Mod: CPAPC05

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



SVGGNR/2021/23370736/1

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ORGANIZADOR

1. DEFINICIONES

ASEGURADO:

La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas del contrato. Salvo mención expresa en las Condiciones Particulares, Tomador del seguro y Asegurado son una misma persona.

En ningún caso tendrán la consideración de Asegurados los participantes en las pruebas, excursiones, actividades o eventos objeto de la cobertura de la póliza.

TERCEROS:

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1. El Tomador del seguro y el Asegurado.
2. Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado.
3. Los familiares del Tomador del seguro y del Asegurado que convivan con ellos o estén a sus expensas.
4. Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro o Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

SINIESTRO:

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Se considera que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

- **DAÑO PERSONAL:** La lesión corporal o muerte, causada a persona física.
- **DAÑO MATERIAL:** El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.
- **PERJUICIO:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales y/o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdidas.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:

- **Límite por periodo de Seguro:** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las prestaciones de la compañía, que comprende las indemnizaciones, pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales así como la constitución de las fianzas judiciales, realizados con cargo a siniestros amparados por la póliza, y correspondientes a un mismo periodo de seguro. De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Proyecto de Seguro

Proyecto nº 85903571

- **Límite por Siniestro:** El límite máximo de indemnización a cargo del Asegurador por cada siniestro, aun cuando como consecuencia de un mismo hecho resultasen afectadas diversas garantías de la póliza y que no podrá superar la cantidad indicada para este concepto en las Condiciones Particulares. De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.
- **Sublímites:** Cantidades indicadas en las condiciones de la póliza que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones. A tal efecto, se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como sublímite máximo por siniestro, el establecido en las condiciones de la póliza como máximo de indemnización por siniestro. De dicho sublímite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.

A los efectos de la cobertura de responsabilidad civil otorgada en el punto 8 de las presentes Condiciones, la suma asegurada se entenderá por siniestro y periodo de seguro o duración de la póliza.

2. OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador toma a su cargo la Responsabilidad Civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes, como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de dichos daños, ocasionados involuntariamente a terceros por hechos que tengan relación directa y deriven del riesgo especificado en la presente póliza.

3. PRESTACIONES DEL ASEGURADOR

Dentro de los límites fijados en las Condiciones Particulares, el Asegurador garantiza al Asegurado:

- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que dé lugar la Responsabilidad Civil del mismo.
- El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la Responsabilidad Civil del Asegurado en el siniestro.
- La defensa del Asegurado en procedimientos civiles o criminales como consecuencia de reclamaciones de Responsabilidad Civil derivada de hechos garantizados por esta póliza, incluso contra las reclamaciones infundadas, en los términos indicados en el apartado siguiente (DEFENSA DEL ASEGURADO).
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su Responsabilidad, en los términos indicados en el apartado siguiente (DEFENSA DEL ASEGURADO).

No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza, ni de las consecuencias de su impago.

4. DEFENSA DEL ASEGURADO



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Proyecto de Seguro
Proyecto nº 85903571

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares, y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido dentro de las coberturas de la póliza, quedarán garantizadas:

- 1) La defensa del Asegurado, por los Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora, que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de la Responsabilidad Civil cubierta por esta póliza, asumiendo los honorarios de los mismos en su totalidad, y ello aún cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.
- 2) La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- 3) El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento civil que se le siguiera; que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la Responsabilidad Civil del Asegurado en el siniestro.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueren precisos.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión, de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o de conformarse con el mismo.

Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

CONFLICTO DE INTERESES

Cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Compañía o el Asegurador tuviera que sustentar en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa.

El Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un máximo de 6.000 €.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS PENALES

Adicionalmente y siempre con el consentimiento del Asegurado/defendido, queda comprendida igualmente dentro de las garantías de la póliza:

- 1) La defensa en causas penales, prestada por letrados y procuradores nombrados por el Asegurador, siempre que dichas causas tengan su origen en supuestos de responsabilidad civil cubiertos por la póliza.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Proyecto de Seguro

Proyecto nº 85903571

- 2) La constitución de las fianzas que puedan serle exigidas como garantía de responsabilidades pecuniarias o para asegurar su libertad provisional, siempre que dichas responsabilidades pudieran tener cobertura por la póliza.
- 3) El pago de todos los gastos judiciales, excepto cualquier tipo de sanción o multa, y los honorarios de los letrados y procuradores que se pudieran producir como consecuencia del procedimiento judicial.

Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

LIBERACIÓN DE GASTOS

La suma asegurada por la póliza, se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante tribunales españoles.

En el supuesto de que exista ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercitase ante tribunales extranjeros, no será de aplicación la cláusula de liberación de gastos citada, quedando por tanto los mismos incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso, el importe máximo a pagar por el Asegurador.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES. COMPETENCIAS

El presente contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del Asegurado, a cuyo efecto éste designará un domicilio en España, en caso de que el suyo fuese en el extranjero.

Sólo con la expresa conformidad de las partes, podrán someterse las diferencias derivadas de la interpretación y cumplimiento de este contrato al juicio de árbitros, de conformidad con la legislación vigente.

5. DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA

Quedan amparadas por la póliza las reclamaciones formuladas al Tomador del seguro, al Asegurado o directamente al Asegurador, durante el período comprendido entre las fechas de efecto y terminación de la póliza, a consecuencia de daños cuya ocurrencia haya tenido lugar durante dicho período. Una vez extinguida la póliza, el Asegurador amparará las reclamaciones producidas durante los 24 meses siguientes a dicha cancelación por daños causados durante el período contractual.

6. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en países de la Unión Europea y Andorra, por reclamaciones formuladas ante Tribunales de dichos países.

Todos los pagos que se realicen con cargo a la póliza, serán efectuados en España y en Euros.

7. CONCURRENCIA DE SEGUROS



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Proyecto de Seguro
Proyecto nº 85903571

Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo Tomador con distintos Aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo, el Tomador del seguro o el Asegurado deberán, salvo pacto en contrario, comunicar a cada Asegurador los demás seguros que estipule.

Si por dolo se omitiera esta comunicación, los Aseguradores no están obligados a pagar la indemnización.

Una vez producido el siniestro, el Tomador del seguro o el Asegurado deberá comunicarlo a cada Asegurador, con indicación del nombre de los demás.

Los Aseguradores, contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite el Asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato.

8. RESPONSABILIDAD ASEGURADA

Dentro de las coberturas del seguro queda comprendida la responsabilidad civil del Asegurado, por actos y omisiones propios, y de las personas de quienes deba responder, derivada de la organización de cursos temporales, pruebas deportivas, excursiones, actividades y eventos culturales y/o recreativos.

9. RIESGOS EXCLUIDOS

Queda excluida de la presente cobertura, y en ningún caso estará cubierta por el Asegurador, la responsabilidad civil del Tomador del seguro y/o Asegurado:

1. Daños ocasionados a los locales e instalaciones que sean utilizados para el desarrollo de los actos objeto del seguro.
2. Daños a actores, artistas, deportistas y ejecutantes de la actividad recreativa, así como al equipo utilizado por los mismos.
3. La propiedad, uso o utilización de embarcaciones, aeronaves y vehículos a motor.
4. Reclamaciones por intervención de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad estatales, autonómicos o locales.
5. Actos celebrados en sitios que no estén debidamente señalizados, protegidos o acotados, si la señalización, protección o acotamiento son preceptivos u obligatorios dadas las características de la competición.
6. Robo, hurto o extravío en general.
7. La responsabilidad derivada de lanzamiento de objetos, bengalas, cohetes, etc.
8. La responsabilidad civil directa de actores, deportistas o ejecutantes de la actividad deportiva y/o recreativa.
9. Los daños sufridos por los participantes durante la práctica de la actividad asegurada, que sea considerado como Accidente y no sea imputable a la responsabilidad del asegurado.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Proyecto de Seguro

Proyecto nº 85903571

10. Por hechos de los que el Tomador del seguro o Asegurado hubieran tenido conocimiento en el momento de formalizar la póliza.
11. Por daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable o estén trabajando sobre ellos.
12. Derivadas de la realización de una actividad distinta de la descrita en las Condiciones Particulares.
13. Por daños y/o perjuicios que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
14. Derivada de perjuicios patrimoniales causados a terceros que no sean consecuencia de un previo daño personal o material cubierto en la póliza.
15. Consecuencia de reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del Asegurado que sobrepasen la responsabilidad civil legal.
16. Incurrida por daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, o por vibraciones o ruidos, así como por daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
17. Que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
18. Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, sujetos a la Legislación en materia de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, de acuerdo con la legalidad vigente en cada momento.
19. Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de teleféricos, funiculares, aeronaves, naves o artefactos destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como de la propiedad, tenencia o utilización de vías férreas y apartaderos de ferrocarriles.
20. Por daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas (inflamables, explosivas, tóxicas o corrosivas), o que requieran autorización especial, salvo pacto expreso en contrario que se recoja en las Condiciones Particulares.
21. Derivada de daños por hechos de guerra civil o internacional, actos de enemigos extranjeros y hostilidades (mediante declaración de guerra o sin ella), motín o tumulto popular, actos de terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
22. Por daños derivados de acciones, omisiones o errores que tengan su origen en la extracción, transmisión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o de sus agentes patógenos.
23. Por el pago de multas o sanciones o las consecuencias de su impago, sean de carácter administrativo o penal.
24. Derivada de daños que tengan su origen en la emisión de ondas, radiaciones o campos electromagnéticos.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Proyecto de Seguro

Proyecto nº 85903571

-
25. Derivada de la elaboración, transformación, manipulación, distribución o comercialización de organismos y alimentos modificados genéticamente.
26. Como consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio de la encefalopatía espongiiforme bovina (EEB).
27. Como consecuencia de la asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
28. Derivada de responsabilidades civiles de Administradores, Consejeros y Directivos que regula la Ley de Sociedades Anónimas (R.D.L. 1.564/89 de 22 de diciembre) y disposiciones análogas o que la desarrollen.
29. Cualquier reclamación como consecuencia de daños corporales, materiales, perjuicios patrimoniales, lucro cesante, daños morales o cualquier gasto derivado directa o indirectamente de o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o espora.
- A los efectos anteriores se entiende por fungosidad: todo tipo de moho, mildew, hongo, levadura o biocontaminante; y por espora: toda sustancia producida por, derivada de u originada por cualquier fungosidad.
- Igualmente se excluyen:
- Los costes o gastos destinados a la supresión, contención, destoxificación, retirada o desecho de cualquier fungosidad o espora.
 - Los gastos o consecuencias de la obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier fungosidad o espora.
30. Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada, directa o indirectamente, en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Proyecto de Seguro
Proyecto nº 85903571

ASISTENCIA SANITARIA ILIMITADA EN CENTROS CONCERTADOS

Como consecuencia de un accidente garantizado en póliza, el Asegurador asume los gastos de asistencia médica y hospitalización de forma ilimitada, con las siguientes condiciones:

- La asistencia sanitaria debe efectuarse únicamente en Centros o por Facultativos designados por el Asegurador, en caso contrario el Asegurado asumirá íntegramente los gastos originados.
- En caso de URGENCIA VITAL (*), el Asegurado podrá recibir dicha asistencia en el Centro Sanitario más próximo. En ese caso, el Asegurador sufragará los gastos derivados de la misma durante las primeras 24 horas a la ocurrencia del accidente garantizado en la presente póliza.

Una vez superada la primera asistencia de urgencia el Asegurado deberá ser trasladado a un Centro Médico designado por el Asegurado para continuar su tratamiento.

- En caso de permanecer en un Centro Médico no concertado, el Asegurador no asumirá en ningún caso los gastos derivados de dicha asistencia.

Serán gastos objeto de la prestación:

- Asistencia urgente o primeros auxilios
- Asistencia médica, ambulatoria y traslado desde el lugar del accidente al tratarse de una URGENCIA VITAL (*)
- Farmacia (durante la permanencia del lesionado en los centros sanitarios), hospitalización, rehabilitación.

La garantía de Asistencia Sanitaria tendrá limitado su capital en el extranjero a 3.000 €

La prestación será asumida durante un plazo máximo de un año a contar desde la fecha del accidente.

(*) Situación Grave que requiere atención médica inmediata por encontrarse comprometida la vida del Asegurado de forma inmediata.

EN CASO DE ACCIDENTE SERÁ IMPRESCINDIBLE LLAMAR AL TELÉFONO DE CONTACTO ADJUNTO DONDE SE LE INDICARÁ EL Nº DE SINIESTRO Y EL CENTRO MÉDICO CONCERTADO AL QUE DIRIGIRSE.

Teléfono: 902 020 116



Proyecto de Seguro

Proyecto nº 85903571

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la vigente normativa sobre Protección de Datos, le informamos que los datos personales que nos proporcione, incluidos los de salud, serán tratados por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER-, con el fin de valorar y delimitar el proyecto de seguro. El tratamiento de sus datos se encuentra legitimado por ser imprescindible para gestionar dicha proyecto, previo a la formalización, en su caso, del contrato de seguro. Informándole que sus datos se conservarán durante el plazo de seis meses a contar desde la presente fecha.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición se harán efectivos mediante carta dirigida al domicilio social de la Compañía, Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid (Indicar Asesoría Jurídica - Protección de Datos) o mediante correo electrónico dirigido a derechosrgpdgrupocaser@caser.es, a los que se acompañará copia del D.N.I. o Pasaporte.

Por otra parte, le informamos que podrá formular reclamación sobre esta materia ante el Delegado de Protección de Datos del Grupo Caser, por correo postal dirigido al DPO del Grupo Caser, Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid, o bien mediante correo electrónico remitido a: dpogrupocaser@caser.es

Asimismo, podrá formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que se han conculcados sus derechos.

Autoriza a que dichos datos, aún en el supuesto de no formalizarse la correspondiente póliza, puedan ser utilizados, durante el plazo de dos años, a los efectos de remitirle información, por cualquier medio de comunicación, incluidos SMS, MMS, correos electrónicos o equivalentes, sobre nuestros productos y servicios de seguros y planes de pensiones.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL

